

PRIMERA DECISIÓN AFECTADOS

DECISIÓN No. 1

(FEBRERO 9 DE 2024)

El agente interventor de **SANTIAGO ANDRÉS SILVA COPETE en Toma de Posesión como medida de Intervención, identificado con CC. 1.026.587.427**, consta en el Auto.2023-09-033064 del 15 de diciembre de 2023, emitido por la Superintendencia de Sociedades y en uso de las facultades que le confiere el Decreto Ley 4334 de 2008 Artículo 10 y demás normas aplicables al proceso de intervención, procede a publicar la DECISIÓN No.1.

CONSIDERANDO

1. Que el día 20 de diciembre de 2013, el agente interventor publicó, en el diario "Nuevo Siglo", AVISO sobre la medida de Intervención de la persona natural de que aquí se trata, convocando a quienes se pudieren creer con derecho a reclamar sumas de dinero entregadas a la persona natural intervenida, para que presentaran su reclamación dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del referido Aviso, mediante correo electrónico, correo físico o mensajería, y/o haciendo entrega personal ante el interventor de los documentos originales que acreditan la reclamación, conforme lo indica el Art. 10 del Decreto Ley 4334 de 2008 en su numeral c, cuyo término se corrió desde el día 21 de diciembre de 2023 hasta el día 22 de enero de 2024.
2. Que, dentro del término mencionado, se presentaron 341 reclamantes por la SUMA DE DIECINUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS M/LEGAL (\$19.733.340.906).
3. En consecuencia, se inició la etapa a que se refiere el literal d) del artículo 10 del Decreto 4334 de 2008, debiendo realizarse la evaluación, análisis y calificación de las reclamaciones, que se efectuó con apego a los Principios Constitucionales, al debido proceso, igualdad y buena fe y se procedió a tomar la decisión No. 1 , a saber:

DECISION No 1

PRIMERO. Que de acuerdo con lo expuesto en los numerales anteriores, de las 341 reclamaciones evaluadas, analizadas y calificadas en esta PRIMERA DECISIÓN se ACEPTAN **228** las reclamaciones así:

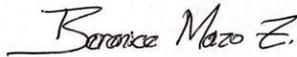
- 1.1 Un total de **206** reclamaciones temporáneas, por la suma de CATORCE MIL OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/L (\$14.086.832.000)

1.2 Un total de **22** reclamaciones extemporáneas, por la suma de MIL CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/LEGAL (\$1.183.400.000)

SEGUNDO: que de las 341 reclamaciones, evaluadas, analizadas y calificadas, se RECHAZAN **113** por la suma de CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO OCHO MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS M/L (\$4.463.108.906),reclamaciones, cuyas causales de rechazo están informadas en el documento de decisión No.1, radicado en el expediente del proceso 113.070 de la Superintendencia de Sociedades.

4. Que de conformidad con lo ordenado en el Numeral d). Art. 10 del Decreto Ley 4334 de 2008, se publica esta decisión en el diario Nuevo Siglo , en la página WEB de la Superintendencia de Sociedades www.supersociedades.gov.co y en la página del interventor <https://www.bermaz.co/>. Contra la presente providencia, procede el Recurso de Reposición el cual podrá ser presentado dentro de los tres (3) días siguientes a la publicación de este aviso, por correo electrónico: sacopeteintervencion@gmail.com, webmaster@supersociedades.com

En la ciudad de Bogotá a los nueve (9) días del mes de febrero de 2024.



BERENICE MAZO ZAPATA

Agente Interventor